

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada del demandado JUAN CARLOS BARRERA ROJAS, solicitó reprogramar la audiencia de instrucción y Juzgamiento, la cual fue suspendida por incapacidad suya y que se encontraba programada para el 28 de enero de 2020, afirmando que ya se encuentra mejor de salud. Así al Despacho para lo pertinente.

Medellín, 6 de mayo de 2021



Sandra Margarita Zapata Hernández
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO
Demandante	Nubia Dolly Cadavid Hernández y ot.
Demandada	JUAN CARLOS BARRERA ROJAS
Radicado	05001310301520130017700
ASUNTO	Requiere previa fijación de fecha para audiencia

Dada la constancia secretarial que antecede, en razón a las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura, tendiente implementar una administración de justicia preferentemente de manera virtual, en aras de mejorar y agilizar la prestación del servicio de justicia se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar lo siguiente:

- Si los apoderados, sus poderdantes y testigos referenciados en la demanda o contestación y todos los intervinientes en el proceso, cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara. Se aclara que la manifestación deberá corresponder a cada uno.
- De ser positiva la respuesta anterior, deberá suministrar un correo electrónico que le permita a cada uno, ingresar a la audiencia mediante el link que para tal efecto se remita a dicho correo, esto por cuanto, en razón a la pandemia y a la transparencia procesal, no es posible que los mandatarios o testigos, se encuentren

en el mismo claustro que los apoderados, y menos que ingresen a la diligencia por igual medio electrónico.

- Informar, uno o varios teléfonos de contacto de cada uno, es decir, no solo del apoderado, sino de cada poderdante.

Es de advertir que, de no aportarse oportunamente esta información, no será posible programar la diligencia hasta tanto se allegue la misma y esto ocasionará el retraso en el trámite del proceso respectivo, y dificultará que las diligencias sean agendadas respetando el orden ya establecido, antes de declaratoria de emergencia, y que atendía a la fecha de ingreso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 44 publicado en la página oficial
de la Rama Judicial hoy 13 de 5 de 2021 a
las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA